María Luisa Diego Perero (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: e7d3ba06675176e9ede9a671cc6003b

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: 7f81b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA SIETE DE JULIO DE 2026.

ASISTENTES	CARGO
D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Primer Teniente de Alcalde
D. Jesús Aguilar López	Segundo Teniente de Alcalde
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Quinto Teniente de Alcalde
Dª Encarnación Pérez Muñoz	Sexto Teniente de Alcalde
Dª Belén Ramírez Santiago	Séptimo Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:
D. Francisco Javier Frias Vico — Grupo Municipal PSOE

SECRETARIA GENERAL
D. María Luisa Diego Perero.

NO ASISTE, CON EXCUSA:
Dª. Mercedes Linares González — Tercer Teniente de Alcalde
D. Iván Huertas Garcia

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido de la Secretaria General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de 2026.

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE 3413/2025. ACTUACIONES URBANÍSTICAS. SOLICITUD AUTORIZACIÓN APARCAMIENTO DE CAMIONES A LLEVAR A CABO EN POLÍGONO 69, PARCELA 167.

Visto que, con fecha 11/04/2025, se solicita a instancia de D. ANTONIO TORO TRUJILLO, con NIF nº ***9191**, en representación de TRANSMOTA, S.L., con CIF nº B23270176, actuación extraordinaria para aparcamiento de camiones e instalaciones complementarias, a emplazar en Polígono 69, parcela rústica 167, de conformidad con el Proyecto de actuación de fecha 20/01/2025 redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo en colaboración con el Ingeniero de Caminos D. Antonio Montañés López.

Visto que, con fecha 10/06/2025, se emitió informe técnico municipal desfavorable respecto al citado Proyecto de Actuación de APARCAMIENTO DE CAMIONES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, donde se concluía:

-*"**1º.- La actuación del aparcamiento de camiones es viable desde el punto de vista urbanístico,** en Suelo No Urbanizable de especial protección por su valor Paisajístico (SNU-PP) al no estar prohibida por el artículo 249.2*.** de las normas urbanísticas del PGOU.*

*- Esta actuación encajaría en lo que en el Proyecto de Actuación se identifica como **FASE 1**, se sitúa en los terrenos de menor pendiente, más baja cota y de menor impacto ambiental y paisajístico.*

*- **2º.- El uso de almacenamiento al aire libre** en Suelo No Urbanizable de especial protección por su valor Paisajístico (SNU-PP) **está prohibido por el artículo 249.2.b) ya que se prohíben "las construcciones y edificaciones industriales, claves I1 a I4, definidas en el artículo 229".**"*

Visto que, con fecha 04/12/2025 se presenta nuevo Proyecto de Actuación redactado en octubre de 2025 que viene a modificar el redactado en fecha 20/01/2025.

Visto que, con fecha 02/06/2026 se dicta informe técnico por el Arquitecto municipal donde concluye:

*"De conformidad con el art. 22 de la LISTA y 32.2 del RGLISTA se emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE a la actuación extraordinaria en suelo rústico "APARCAMIENTO DE CAMIONES"**, en parcela rústica 167 del polígono 69, en terrenos colindantes con la carretera local de acceso a la Fortaleza de la Mota, cerca del cruce de la carretera A-335 con la N-432, al oeste y a las afueras del núcleo urbano de Alcalá la Real (Jaén).*

*Todo según **"Proyecto de Actuación"** fechado en octubre de 2025 redactado por D. Antonio Toro Trujillo, Ingeniero Industrial y **Anexo** de "Proyecto de construcción de acceso a aparcamiento de camiones desde carretera de acceso a la Mota" redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Montañés López.*

*En el apartado 2 del Proyecto de Actuación se indica y justifica que **esta actuación no tiene incidencia supralocal.** Todo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA".*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0019 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 02/06/2026, firmado por D. José Luis Vico Nieto, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 21/06/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF nº ***9191**, en representación de la Mercantil TRANSMOTA, S.L., con CIF nº B23270176, sobre autorización para actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en APARCAMIENTO DE CAMIONES, de conformidad con el Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, en colaboración con el Ingeniero de Caminos D. Antonio Montañés López, fechado en octubre de 2025, a llevar a cabo en Polígono 69, parcela 167, con referencia catastral 23002A069001670000RF.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un periodo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y a su vez estará a disposición de los/las interesados/as en el Portal de Transparencia de la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Simultáneamente, y por el mismo plazo, conceder trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad que deberán solicitarse a tal efecto.

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

CUARTO. - Cumplido lo anterior, proceder a adoptar la resolución que proceda por el Pleno de la Corporación, previos los informes que resulten procedentes.

QUINTO. - Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará con motivo de la licencia urbanística.

El presupuesto de ejecución material (P.E.M) de las obras de acuerdo al Proyecto de actuación es de 950.000,00 euros.

La prestación compensatoria será del 10% del P.E.M = 95.000,00 euros

III.- EXPEDIENTE 3948/2026. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, A EMPLAZAR EN C/MEDRANAS, Nº3, EN LA ALDEA DE RIBERA ALTA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL.

Visto que, con fecha 22/04/2026, se solicita a instancia de D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF nº ***5850**, en representación de D. Luis López Cano, con NIF nº ***0504**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar (entre medianeras) con emplazamiento en C/ Medranas, nº 3, en la aldea de Ribera Alta, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico redactado presentado (sin visado colegial).

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 25/06/2026, firmado por D. José Luis Vico Nieto, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 02/06/2026.

Consta presentada Declaración Responsable acompañada de Proyecto de Demolición visado, ICIO, tasas, fianzas, cuestionario de estadística y nombramiento de dirección de obra para la demolición del edificio existente (antigua vivienda). Expte. relacionado nº 6243/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0019 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. LUIS LÓPEZ CANO, con NIF nº ***0504**, LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (entre medianeras), de conformidad con el proyecto básico (sin visado colegial) redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, **a** emplazar en C/ Medranas, nº 3, en la aldea de Ribera Alta, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral: 5970916VG2457S0001QO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a)	Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 9 - Edificación en aldeas. Uso característico residencial.
b)	Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	**Vivienda Unifamiliar** (entre medianeras).
c)	Presupuesto de ejecución material	**65.872,15 €.**
d)	Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	C/ MEDRANAS Nº 3, Aldea de Ribera Alta. Alcalá la Real. RC: 5970916VG2457S0001QO.
e)	Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	EDIFICACIÓN NUEVA VIVIENDA Punto / Coord. X / Coord. Y. 1 425888.31 4146720.56 2 425890.95 4146708.51 3 425886.27 4146706.86 4 425884.35 4146715.62 5 425883.30 4146715.35 6 425882.80 4146716.79 7 425882.16 4146719.54
f)	Nombre o razón social del promotor	D. Luis López Cano.
g)	Redactor del Proyecto	D. Alejandro Rosales Fuentes. Arquitecto.
h)	Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Alejandro Rosales Fuentes. Arquitecto. - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i)	Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0019 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a **65.872,15 euros**. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 373,48 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.173,78 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 263,49 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 329,36 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0019 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

a) Emplazamiento de la obra

b) Promotor de la obra

c) Denominación descriptiva de la obra

d) Propietarios del solar o de los terrenos

e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud

f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. - Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra de la **vivienda de nueva planta** deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0019 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra (nombramientos):

- Dirección de obra y de ejecución de obra.

- Coordinación de Seguridad y Salud.

DÉCIMO. - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. -Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS. - No consume turno

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0019 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Diego Perero

Cód. Validación: 73JS47P673NFE3XJQ3EAYRQH9
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9